República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2020-72-APN-CONEAU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2018-25128006-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Avellaneda con respecto a la RESFC-2019-257-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Ingeniería en Informática del Departamento de Tecnología y Administración, el Acta Nº 482 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, la Resolución ME Nº 786/09, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-496-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 2 de marzo de 2020, la Universidad Nacional de Avellaneda presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2019-257-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Ingeniería en Informática del Departamento de Tecnología y Administración y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 23 de abril de 2020 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-28322116-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 522.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Avellaneda con respecto a la RESFC-2019-257-APN-CONEAU#MECCYT y acreditar la carrera de Ingeniería en Informática del Departamento de Tecnología y Administración por un período de tres (3) años con los compromisos que se establecen en el

artículo 2° y con la recomendación que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2º.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Incrementar la formación de posgrado de los docentes fortaleciendo su participación en los proyectos de investigación, vinculación con el medio y extensión y desarrollar las actividades de capacitación previstas para el cuerpo académico en el área científica o profesional específica de la disciplina.

II. Adquirir efectivamente la bibliografía prevista para las asignaturas de la carrera (fecha de finalización: año 2020).

ARTÍCULO 3°. - Dejar establecida la siguiente recomendación:

-Promover el desarrollo de programas y proyectos de extensión específicos de la disciplina.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by CANDIOTI Mariano Alberto Tadeo
Date: 2020.05.04 11:13:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Alberto Tadeo Candioti
Vicepresidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by PAN Néstor Raúl
Date: 2020.05.04 19:12:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.04 19:12:07 -03:00